



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

RESOLUCIÓN. Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada Ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Degaña.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos a través de canales telemáticos,

ACUERDO

- 1.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Degaña y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica: <http://sedeelectronica.degania.org>.
- 2.—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará a partir del día en que estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
- 3.—Ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Degaña y sus dependencias.
- 4.—La dirección electrónica será: <http://sedeelectronica.degania.org>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Degaña.
- 5.—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se identifican a continuación:
 - Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica de Ayuntamiento de Degaña.
 - Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Degaña estarán disponibles en las oficinas del mismo, en la siguiente dirección: Carretera General, s/n.—33.812.—Degaña (Asturias).
 - Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 81 87 34 y del fax 985 81 87 95.
- 6.—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos generales y en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
- 7.—Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.
- 8.—A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático de la Sede Electrónica. En la Sede se encontrará de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.
- 9.—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Degaña, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
- 10.—Se podrá acceder al registro mediante la utilización del DNI electrónico o cualquier otro tipo de certificación que sea aceptada por Camerfirma.
- 11.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Degaña, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Degaña, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.



12.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Degaña, a 23 de junio de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-12875.